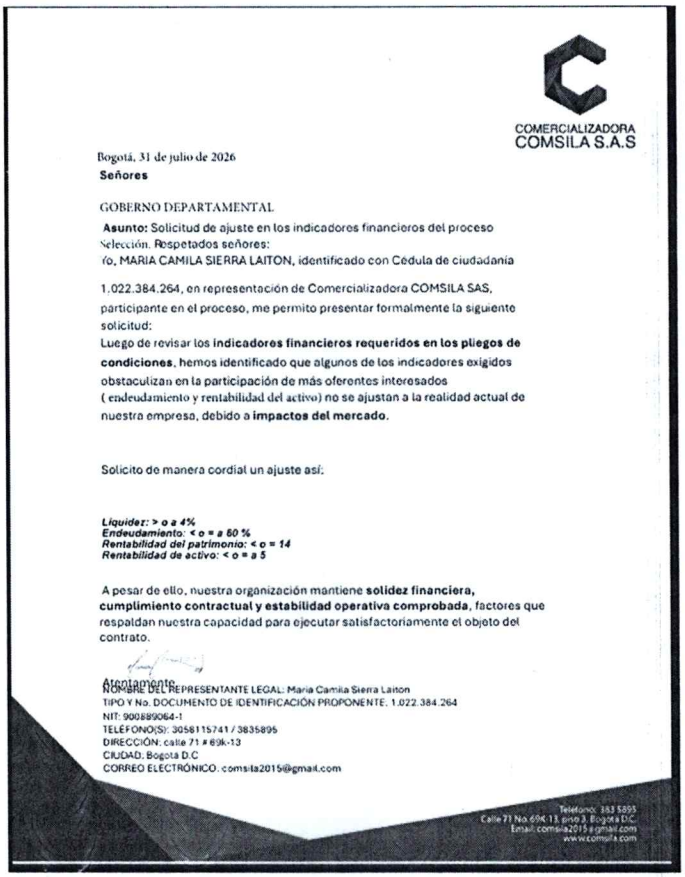
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA: **SUB-130-2026,** EL CUAL TIENE POR OBJETO: **"CONTRATAR SUMINISTRO DE MATERIAL POP, PARA REALIZAR DISEÑO Y PRODUCCIÓN, MATERIAL IMPRESO, PUBLICITARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL APOYO A LAS CAMPAÑAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

Observación 1 presentada por: **COMERCIALIZADORA COMSILA S.A.S**



COMERCIALIZADORA
COMSILA S.A.S

Bogotá, 31 de julio de 2026
Señores

GOBERNO DEPARTAMENTAL
Asunto: Solicitud de ajuste en los indicadores financieros del proceso
Selección. Respetados señores:
Yo, MARIA CAMILA SIERRA LAITON, identificado con Cedula de ciudadania

1.022.384.264, en representación de Comercializadora COMSILA SAS, participante en el proceso, me permito presentar formalmente la siguiente solicitud:
Luego de revisar los **indicadores financieros requeridos en los pliegos de condiciones**, hemos identificado que algunos de los indicadores exigidos obstaculizan en la participación de más oferentes interesados (endeudamiento y rentabilidad del activo) no se ajustan a la realidad actual de nuestra empresa, debido a **impactos del mercado.**

Solicito de manera cordial un ajuste así:

***Liquidez:* > o a 1%**
***Endeudamiento:* < o = a 80 %**
***Rentabilidad del patrimonio:* < o = 14**
***Rentabilidad de activo:* < o = a 5**

A pesar de ello, nuestra organización mantiene **solidez financiera, cumplimiento contractual y estabilidad operativa comprobada**, factores que respaldan nuestra capacidad para ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato.

Atentamente,
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Maria Camila Sierra Laiton
TIPO Y No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PROPONENTE. 1.022.384.264
NIT: 900889064-1
TELÉFONO(S): 3058115741 / 3835895
DIRECCIÓN: calle 71 # 69k-13
CIUDAD: Bogota D.C
CORREO ELECTRÓNICO. comsila2015@gmail.com

Teléfonos: 383 5895
Calle 71 No.69K 13, piso 3, Bogotá D.C.
Email: comsila2015@gmail.com
www.comsila.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1: En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informar que los indicadores financieros nacen del ejercicio de análisis de capacidad financiera y organizacional, específicamente en la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS, de la Supersociedades por Reportes Masivos - Estados Financieros - Tipo de entrada: Pymes Individuales - Corte Estatutario 2021 – 2022 – 2023 - 2024, de las actividades económicas (clase): 7310 - Publicidad; y 1811 – Actividades de

impresión; extrayendo de cada corte el reporte de Estado de Situación Financiera - ESF y el reporte de Estado de Resultados Integrales - ERI, respectivamente de cada clase, por lo tanto **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

Observación 2 presentada por: **SERVITROAL**

Texto de mensaje

REFERENTE A LA EXPERIENCIA ME PERMITO HACER LA SIGUIENTE OBSERVACION.

Respetuosamente solicitamos formular observación referente al requisito habilitante de experiencia contenido en el pliego de condiciones, mediante el cual se exige que el proponente acredite su experiencia en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel donde los proponentes deben registrar al menos cinco (5) de los códigos en la sumatoria de los contratos.

Consideramos que dicha exigencia desconoce los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, igual y selección objetiva que rigen la contratación estatal, previos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en la medida en que establece una condición habilitante que resulta excesiva e innecesaria para verificar la idoneidad y capacidad de los potenciales oferentes.

El sistema de clasificación UNSPSC constituye una herramienta de estandarización para la identificación y clasificación de bienes y servicios, sin embargo no se puede erigirse como un criterio absoluto para determinar la experiencia de un proponente, pues la capacidad técnica y la ejecución satisfactoria de contratos se acreditan principalmente a través de la correspondencia entre el objeto contractual ejecutado y el objeto del proceso de s elección.

En ese sentido, exigir que que los contratos aportador contenta en sumatoria al menos cinco (5) codigos UNSPSC implica una restriccion injustificada para los posibles oferentes, toda vez que no todos los contratos con obj etos similares hayan sido registrados cons los codigos solicitados.

La Codificación UNSPSC es Estandarización, No Idoneidad:
Como lo ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el sistema de codificación es una herramienta de catalogación estadística y de mercado. La verdadera experiencia se valid a mediante la congruencia técnica entre el objeto ejecutado y el objeto a contratar, no por la coincidencia matemática y acumulativa de códigos de tercer nivel.

Por tal motivo la exigencia solicitada configura una limitacion a la pluralidad de oferentes, contrariando el deber de las entidades de promover la participacion efectiva de los interesados, solicitamos respetuosamente modifi car el requisito de experiencia permitiendo que al menos se demuestr con tres (3) codigos UNSPSC sean acreditados de manera conjunta con los contratos aportados como experiencia, manteniendo el maximo de tres (3) contratos y el requisito de que la sumatoria de sus valores sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2: En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a responder en los siguientes términos:

1. La exigencia consistente en acreditar experiencia mediante contratos registrados en el Registro Único de Proponentes que, en su conjunto, comprendan al menos cinco (5) códigos UNSPSC en el tercer nivel, no constituye un requisito arbitrario ni desproporcionado, sino un mecanismo objetivo que permite verificar que el proponente cuenta con experiencia en los diferentes bienes y servicios que integran el objeto del presente proceso.

2. En efecto, el contrato objeto de la presente selección no se limita al suministro de un único bien o producto, sino que comprende una amplia variedad de elementos de material POP, publicidad impresa, piezas promocionales, artículos institucionales y demás componentes que pertenecen a distintas categorías del Clasificador de Bienes y Servicios. En consecuencia, resulta razonable que la experiencia acreditada evidencie conocimiento y capacidad en las diversas líneas que conforman el objeto contractual, circunstancia que se refleja mediante la acreditación de los códigos UNSPSC definidos por la Entidad.

3. Debe resaltarse que la Entidad no exige que cada contrato contenga la totalidad de los códigos requeridos, ni que un solo contrato abarque todas las categorías establecidas. Por el contrario, el pliego permite acreditar la experiencia mediante la sumatoria de hasta tres (3) contratos, dentro de los cuales se verifique el cumplimiento de los cinco (5) códigos UNSPSC exigidos, circunstancia que flexibiliza el requisito y facilita la participación de los interesados sin sacrificar la necesidad de verificar una experiencia integral acorde con el alcance del contrato.

Por lo anterior, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**.

Cordialmente,

SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA
Secretaria de la mujer.
Ordenadora del gasto